

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA "FUNDACIÓN GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN", MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. LUIS FERNANDO HUERTA VELEZ; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES:

1. En nuestra Carta Magna, como parte de su artículo 3º, establece que *"toda persona tiene el derecho a recibir educación"*, por ello el Estado Mexicano, entendido éste en sus tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), se encuentran constitucionalmente facultados a impartir educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior, las cuales han sido declaradas obligatorias; asimismo establece que *"Toda la educación que el Estado imparta será gratuita"* no obstante lo anterior, siguen existiendo factores que impiden, a muchos individuos, acceder a la educación pública, en especial factores de carácter económico, como la cobertura educativa que en nuestro Municipio, aún con los esfuerzos realizados, continúa siendo insuficiente.
2. La función educativa debe tomarse como una prioridad nacional a la que todos los órdenes de gobierno deben aportar recursos, tal como se desprende de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 27, 28 y demás aplicables de la Ley General de Educación.
3. En el año 2011 dos mil once se incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer que: *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las"*

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", Y POR LA OTRA, LA "FUNDACIÓN GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A.C."

Carlota Susana Gutiérrez S.

políticas públicas dirigidas a la niñez".

4. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo "Tlajomulco" 2015-2018, encontramos el eje estratégico marcado con el número 3. Combate al Rezago Social, en el que se reitera el compromiso hacia los menos favorecidos, aquellos que se encuentran en el sector de la población más separada de los beneficios de la vida en la ciudad al no contar con los servicios básicos de vivienda, alimentación, salud y educación. Este combate al rezago social es una de las prioridades de este gobierno, cuya política integral está configurada no sólo en torno a los programas sociales, sino que además incluye el programa de infraestructura social básica y solución al problema de la rebasada cobertura de servicios públicos, cuyo objetivo principal de las acciones comprendidas es este eje es contribuir a la reducción de la marginación de los grupos vulnerables de la sociedad, como lo son las niñas, niños, adolescentes y los jóvenes, en el que al final se tendrá una sociedad menos desigual, donde una mayor proporción de la población tendrá las mismas oportunidades, donde más personas serán capaces de abastecerse de sus necesidades básicas y de integrarse a la sociedad de maneras productivas a través del estudio y el trabajo.

En virtud de los antecedentes antes citados, "LAS PARTES" señalan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. El Licenciado Carlos Jaramillo Gómez, en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10, 69 fracción I, 71 segundo párrafo,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", Y POR LA OTRA, LA "FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, A.C".

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 048/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

- D. Que la Ing. Brenda Méndez Siordia, en su carácter de Síndico Municipal, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10 y 12 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 049/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.
- E. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- F. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- G. Que mediante el punto de acuerdo número 090/2018, tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 04 (cuatro) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho), se aprobó y autorizó la celebración del presente convenio de colaboración, la cual corre agregada y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.
- H. Que tal y como se desprende del instrumento público número 37,175 (treinta y siete mil ciento setenta y cinco), de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64 (sesenta y cuatro) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, es legítimo propietario del inmueble siguiente:
 - 1. Predio con superficie de 6,950.54 (seis mil novecientos cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", Y POR LA OTRA, LA "FUNDACIÓN GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A.C."

Carlota Susana Gutiérrez

Página 3 de 8

Al Oeste: En 36.04 ML (treinta y seis metros cuatro centímetros lineales), con límite de propiedad;

Al Norte: En línea curva de 7.69 ML (siete metros sesenta y nueve centímetros lineales), en línea recta de 71.67 ML (setenta y un metros y sesenta y siete centímetros lineales colindando con área de cesión para infraestructura, arroyo de por medio;

Al Noreste: 58.76 ML (cincuenta y ocho metros setenta y seis centímetros lineales) con Circuito Valle Dorado;

Al Sureste: 110.23 (ciento diez metros y veintitrés centímetros lineales) con la calle Valle del Rincón;

Al Suroeste: En 55.59 ML (cincuenta y cinco metros cincuenta y nueve centímetros lineales) con límite de propiedad.

Inmueble que, al día de hoy, cuenta con una edificación construida y con un levantamiento topográfico que establece que dicho inmueble cuenta con una superficie de 7,485.42 (siete mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta y dos decímetros cuadrados), ubicado en la Avenida Valle Dorado número 90, Fraccionamiento Valle Dorado, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- I. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración con "LA FUNDACIÓN", en virtud de que, conforme a los objetivos de dicha Institución, es factible celebrar y llevar a cabo los propósitos que se pretenden en el trabajo de colaboración establecido en el presente convenio.
- J. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- DECLARA "LA FUNDACIÓN":

- A. Ser una Asociación Civil sin fines de lucro constituida el día 07 (siete) de mayo de 2013 (dos mil trece), conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante escritura pública 120,415 (ciento veinte mil cuatrocientos quince), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público Titular número 15 (quince), de la Ciudad de México.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", Y POR LA OTRA, LA "FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, A.C.".

- B. Que su Apoderado Legal, el LIC. LUIS FERNANDO HUERTA VELEZ, cuenta con amplias facultades para celebrar el presente Convenio como se acredita mediante escritura pública 120,415 (ciento veinte mil cuatrocientos quince), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público Titular número 15 (quince), de la Ciudad de México.
- C. Que tiene por objeto social la orientación social o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. Apoyar a la infraestructura de las instituciones educativas y otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tenga autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o cuando se trate de instituciones en el extranjero, estos estén reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concursos abiertos al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato, entre otras.
- D. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración con "EL MUNICIPIO", en virtud de tener como parte de sus objetivos de trabajo, el apoyo en proyectos que contribuyan a reducir el problema del rezago educativo en favor de las niñas y niños de "EL MUNICIPIO".
- E. Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Mariano Otero número 1249-B, Piso 6, Torre Pacífico, colonia Rinconada del Bosque, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530.

En virtud de las declaraciones plasmadas, "LAS PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto conjuntar acciones para que "LA FUNDACIÓN" instale, adecue, ponga en funcionamiento y opere una Escuela Primaria para las niñas y niños de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a dar seguimiento al proceso de instalación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de la Escuela Primaria materia del presente

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", Y POR LA OTRA, LA "FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, A.C."

Carlota Susana Gutiérrez

[Signature]

convenio, cuya finalidad es reforzar acciones encaminadas a mejorar la educación y condición social de las niñas y niños de "EL MUNICIPIO" por parte de "LA FUNDACIÓN".

TERCERA.- "LA FUNDACIÓN" se obliga a poner en funcionamiento la Escuela Primaria materia del presente convenio, para lo cual "EL MUNICIPIO" entrega la posesión del inmueble, ubicado en la Avenida Valle Dorado número 90, Fraccionamiento Valle Dorado, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; inmueble que se encuentra descrito en el inciso H. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- "LA FUNDACIÓN" se obliga a acondicionar, adaptar y rehabilitar el inmueble citado en la cláusula que antecede, para ser destinado exclusivamente a la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de la Escuela Primaria materia del presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instalación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de la Escuela Primaria materia del presente convenio, será cubierto en su TOTALIDAD por parte de "LA FUNDACIÓN".

SEXTA.- El personal que asigne "LA FUNDACIÓN", para la ejecución del objeto del presente convenio continuará bajo su dirección y dependencia, manteniendo la relación laboral con la Institución o Asociación a la que pertenezca, si la hay; por tal motivo, en ningún caso se considerará a "EL MUNICIPIO", como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio tiene un objetivo meramente social, no lucrativo, por lo que los que asistan a la Escuela Primaria materia del presente convenio, solo tendrán como objetivo mejorar la educación y condición social de las niñas y niños de "EL MUNICIPIO" por parte de "LA FUNDACIÓN".

OCTAVA.- "LAS PARTES" podrán impulsar la difusión de la Escuela Primaria materia del presente convenio y beneficios dirigidos a la educación y condición social de las Niñas y Niños de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es de 30 (treinta) años contados a partir del día de su firma, pudiendo ser prorrogado, previa autorización mediante Sesión de Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, "LAS PARTES" podrán dar por terminado en presente convenio en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", Y POR LA OTRA, LA "FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, A.C."

Por lo que al final de la misma, "LA FUNDACIÓN" tendrá que reintegrar la posesión del inmueble descrito en el inciso H. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO", sin que "LA FUNDACIÓN" tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en dicho bien inmueble.

DÉCIMA.- "LA FUNDACIÓN" se obliga a destinar el bien inmueble citado en la cláusula inmediata anterior, única y exclusivamente para el funcionamiento y operación de la Escuela Primaria materia del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de destinarlo a un uso distinto al señalado será causa suficiente para que opere la reversión del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que "LA FUNDACIÓN" no cumpla en el término de 06 (seis) meses con la instalación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de la Escuela Primaria materia del presente convenio y/o con alguna de las condiciones señaladas en el presente contrato, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto legal alguno este convenio, y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA FUNDACIÓN" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos del inmueble descrito en el inciso H. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO", así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración de su contenido en forma distinta no será válido.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Convenio, los compromisos contraídos en él, son producto de buena intención por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se someten expresamente al Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", Y POR LA OTRA, LA "FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A.C.".

Carlota Susana Gutiérrez

Leído el presente convenio por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 06 (seis) del mes de junio del año 2018 (dos mil dieciocho).

"LA FUNDACION"

LIC. LUIS FERNANDO HUERTA VELEZ
Apoderado Legal de

"FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, A.C."

"EL MUNICIPIO"

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Presidente Municipal Interino.

ING. BRENDA MENDEZ SIORDIA
Síndico Municipal.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
Secretario General del Ayuntamiento.

LIC. SANDRA DEYANIRA TORRES LOPEZ
Tesorera Municipal.

TESTIGO DE HONOR

MTRA. CARLOTA SUSANA GUTIERREZ IBARRA
Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.

Testigos

LIC. NESTOR IDELFONSO SANCHEZ VÁZQUEZ
Director General Jurídico Interino.

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO", Y POR LA OTRA, LA "FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, A.C."